

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 36** *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sobre registro, depósito y publicación del acta y tablas salariales, de la Comisión Deliberadora de 10 de junio de 2014, por la que acuerdan rectificar errores en las tablas salariales publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de mayo de 2014, de la revisión salarial del colectivo del Sector de Comercio del Metal (código número 28000745011982).*

Examinada el acta de la citada fecha por medio de la cual la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo del Sector de Comercio del Metal, acuerdan rectificar errores en las tablas salariales de la revisión salarial de dicho Convenio, publicadas el 15 de mayo de 2014 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de setiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir el acta de 10 de junio de 2014 y las tablas salariales, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de setiembre de 2014.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Acta de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo del Comercio del Metal de la Comunidad de Madrid

En Madrid, a las doce horas del día 10 de junio de 2014, en los locales de AECIM, calle Príncipe de Vergara, número 74, primero derecha, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo del Comercio del Metal de la Comunidad de Madrid, con asistencia de:

Don José María Roncero Gómez de Bonilla, con DNI número 12.369.944, en su condición de Secretario de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Comercio de la Comunidad de Madrid, en virtud de la autorización conferida en el acta de firma de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo del Comercio del Metal de la Comunidad de Madrid, de 27 de enero de 2014, para llevar a cabo los trámites de registro, eventual subsanación, depósito y publicación del Convenio Colectivo; y don Mariano Hoya Callosa, con DNI número 01.908.608, en representación de UGT, doña Mercedes González Calvo, con DNI número 01.114.052, en representación de CC OO, y don José Miguel Guerrero Sedano, con DNI número 9.707.677, en nombre de la representación empresarial, en virtud de la autorización conferida en el mencionado Acuerdo para que en nombre de la Comisión Negociadora firmen segundas y sucesivas copias del Convenio, así como para subsanar los errores formales que pudieran producirse, y en su calidad de portavoces para la negociación, según el Acuerdo Tercero del acta de constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio del Metal de la Comunidad de Madrid, de 9 de julio de 2013.

El objeto de la reunión es proceder a la rectificación de las tablas salariales correspondientes a la revisión al 31 de marzo de 2014 e incremento del Convenio para su segundo año de vigencia (1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015), firmadas el día 18 de marzo de 2014 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 15 de mayo de 2014.

Se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero

Que, habiéndose observado errores en las tablas publicadas en la Resolución de 8 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio del Sector de Comercio del Metal, suscrita por la Comisión Deliberadora; en concreto, en las cifras contenidas en la tabla denominada “Tabla Transitoria Salario Convenio vigente a partir del 1 de abril de 2014” y en la tabla denominada “Tabla Transitoria Antigüedad vigente a partir del 1 de abril de 2014”, proceden a realizar las rectificaciones oportunas y a firmar y aprobar las tablas correctas.

Segundo

La tabla denominada “Tabla Salarial vigente a partir del 1 de abril de 2014”, publicada en dicha Resolución de 8 de abril de 2014, no contiene error alguno.

Tercero

Las tablas salariales que se adjuntan sustituyen a las publicadas el jueves 15 de mayo de 2014.

Cuarto

Remitir este acta y nuevas tablas salariales a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Madrid para que proceda al oportuno trámite de registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, autorizando al Secretario de esta Comisión Deliberadora para llevar a cabo dichos trámites, subsanando los errores formales y/o materiales que pudieran producirse.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce horas del 10 de junio de 2014.—Don José María Roncero Gómez de Bonilla (firmado).—Don Mariano Hoya Callosa (firmado).—Doña Mercedes González Calvo (firmado).—Don José Miguel Guerrero Sedano (firmado).

TABLA SALARIAL TRANSITORIA VIGENTE A PARTIR DEL 1-04-2014
COMERCIO METAL DE MADRID

División funcional	Antiguas categorías/grupos	Salario mes a 01/04/2013 (15 mensualidades)	Adaptación 1º año	Salario mensual con Adaptación a 3 años a 01/04/2014 (15 mensualidades)	Nivel salarial I	Salario convenio anual (Sin incluir plus transporte)	Salario convenio mensual (15 pagas)	ADAPTACION EN 3 AÑOS 2º AÑO	
								Deslizamiento grupo/mes	Deslizamiento grupo/año
TECNICOS DE ESTRUCTURA	GRUPO I								
	Ingenieros y Licenciados	-		-	1	25.876,77	1.725,12	-	-
	Analistas de sistemas	-		-				-	-
	Jefe de Personal	-		-				-	-
	Jefe de Ventas	-		-				-	-
	Jefe de Compras	-		-				-	-
	Encargado General	-		-	-	-	-	-	
TECNICOS	GRUPO II								
	Jefe Administrativo primera	-		-	2.1	23.266,54	1.551,10	-	-
	Jefe de Almacén	-		-	2.2	21.541,25	1.436,08	-	-
	Jefe de Sucursal	-		-				-	-
	Analista de aplicaciones	-		-				-	-
	Programador de sistemas	-		-				-	-
	Ayudantes Técnicos	-		-				-	-
	Dibujante y Proyectista	-		-	2.3	19.870,65	1.324,71	-	-
	Rotulista y Delineante	-		-				-	-
	Escaparartista	1.312,93	1,29	1.322,11				-	-
TECNICOS	GRUPO III								
	Jefe de Grupo	1.257,59	0,01	1.265,15	3.1	18.977,76	1.265,18	0,02	0,30
	Jefe Sección Admvo	1.257,59	0,01	1.265,15				-	-
	Jefe de Taller	-		-				-	-
	Programador aplicaciones	1.257,59	0,01	1.265,15				0,02	0,30
	Visitador/a	-		-	3.2	18.082,39	1.205,49	-	-
EMPLEADOS DE ESTRUCTURA	GRUPO IV								
	Contable, Cajero, Oficial primera Admvo	-		-	4.1	17.020,88	1.134,73	-	-
	Operador de ordenador	-		-				-	-
	Jefe de Sección	-		-				-	-
	Practicantes / ATS	1.118,59	3,12	1.128,44				3,15	47,25
	Dependiente mayor	1.114,33	4,54	1.125,58				4,58	68,70
	Viajante	1.109,42	6,18	1.122,29	6,22	93,30			
	Conductor "D" y "E"	-		-	4.2	15.856,83	1.057,12	-	-
	Encargado de establecimiento	1.048,84	0,66	1.055,80				0,66	9,90
	Corredor de plaza	1.048,84	0,66	1.055,80				0,66	9,90
	Oficial Administrativo segunda	1.047,08	1,24	1.054,61				1,26	18,90
	Dependiente 22 años	1.047,08	1,24	1.054,61				1,26	18,90
EMPLEADOS	GRUPO V								
	Oficial primera y Conductor "C"	-		-	5.1	14.760,45	984,03	-	-
	Cobra ventas a crédito	974,18	1,33	981,36				1,34	20,10
	Conserje	-		-	5.2	13.651,31	910,09	-	-
	Cobrador	-		-				-	-
	Auxiliar	-		-				-	-
	Oficial segunda y Conductor "B"	-		-				-	-
	Oficial tercera y Conductor "A-1"	-		-				-	-
	Capataz	-		-				-	-
	Mozo especializado	-		-				-	-
	Telefonista	-		-	-	-			
****	APRENDICES (Art.11.1.1)								
	Contratos para la Formación:								
	Primer año	602,48		606,09					
	Segundo año	638,92		642,76					
	Aspirante hasta 18 años	694,11		698,27					
	Aspirante de 16 y 17 años	584,66		588,17					
	Personal limpieza a tiempo parcial (hora)(1)	6,36		6,40					

(****) La retribución salarial fijada equivale al 100% del tiempo de trabajo efectivo. No obstante esta cantidad se podrá reducir en proporción al tiempo dedicado a la formación teórica.

(1) Retribución para personal de limpieza a tiempo parcial. Cuando sea a tiempo completo tendrá un nivel salarial 5.2.

TABLA SALARIAL TRANSITORIA ANTIGÜEDAD VIGENTE A PARTIR DEL 1-04-2014

División funcional	Categorías	Valor cuatrienio a 01/04/2013	Valor cuatrienio grupo	ADAPTACION EN 2 AÑOS:	
				2º AÑO	
				Deslizamientos grupo/mes en 2 años	
TECNICOS ESTRUCTURA	GRUPO I				
	Ingenieros y Licenciados	-	80,93		
	Analistas de sistemas	-			
	Jefe de Personal	-			
	Jefe de Ventas	-			
	Jefe de Compras	-			
	Encargado General	-			
TECNICOS	GRUPO II				
	Jefe Administrativo primera	-	66,75		
	Jefe de Almacén	-			
	Jefe de Sucursal	-			
	Analista de aplicaciones	-			
	Programador de sistemas	-			
	Ayudantes Técnicos	-			
	Dibujante y Proyectista	-			
	Rotulista y Delineante	64,45			2,30
	Escaparatista	64,28			2,47
TECNICOS	GRUPO III				
	Jefe de Grupo	59,18	58,60		
	Jefe Sección Admvo	59,18			
	Jefe de Taller	59,18			
	Programador aplicaciones	59,18			
	Visitador/a	57,42			1,18
EMPLEADOS DE ESTRUCTURA	GRUPO IV				
	Contable, Cajero, Oficial primera Admvo	53,63	51,22		
	Operador de ordenador	53,63			
	Jefe de Sección	53,57			
	Practicantes / ATS	53,29			
	Dependiente mayor	52,32			
	Viajante	52,13			
	Conductor "D" y "E"	50,54			0,68
	Encargado de establecimiento	50,24			0,98
	Corredor de plaza	49,23			1,99
	Oficial Administrativo segunda	50,20			1,02
	Dependiente 22 años	50,20			1,02
EMPLEADOS	GRUPO V				
	Oficial primera y Conductor "C"	46,03	43,07		
	Cobra ventas a crédito	45,65			
	Conserje	42,72			0,35
	Cobrador	42,72			0,35
	Auxiliar	42,72			0,35
	Oficial segunda y Conductor "B"	42,72			0,35
	Oficial tercera y Conductor "A-1"	42,72			0,35
	Capataz	42,72			0,35
	Mozo especializado	42,72			0,35
	Telefonista	42,72			0,35
****	APRENDICES (Art.11.1.1)				
	Contratos para la Formación:				
	Primer año	-			
	Segundo año	-			
	Aspirante hasta 18 años	-			
	Aspirante de 16 y 17 años	-			
	Personal limpieza (hora)(1)	-			

TABLA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 1-04-2014

GRUPO PROFESIONAL	DIVISION FUNCIONAL	NIVEL SALARIAL	SALARIO CONVENIO MENSUAL (15 pagas)	SALARIO CONVENIO ANUAL (Sin incluir Plus Transporte)	VALOR CUATRIENIO MENSUAL	PLUS TRANSPORTES URBANOS (11 pagas)
I	TECNICOS DE ESTRUCTURA	1	1.725,12	25.876,80	80,93	89,96
II	TECNICOS	2.1	1.551,10	23.266,50	66,75	89,96
		2.2	1.436,08	21.541,20		
		2.3	1.324,71	19.870,65		
III	TECNICOS	3.1	1.265,18	18.977,70	58,60	89,96
		3.2	1.205,49	18.082,35		
IV	EMPLEADOS DE ESTRUCTURA	4.1	1.134,73	17.020,95	51,22	89,96
		4.2	1.057,12	15.856,80		
V	EMPLEADOS	5.1	984,03	14.760,45	43,07	89,96
		5.2	910,09	13.651,35		
(*)	APRENDICES (Art.11.1.1)					
	Contratos para la Formación:					55,21
	Primer año			606,09		
	Segundo año			642,76		
	Aspirante hasta 18 años			698,27		
	Aspirante de 16 y 17 años			588,17		
Personal de limpieza a tiempo parcial (precio hora)			6,40			

(*) La retribución salarial fijada equivale al 100% del tiempo de trabajo efectivo. No obstante esta cantidad se podrá reducir en proporción al tiempo dedicado a la formación teórica.

(03/28.531/14)

